

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso : Verbal –Pertenencia

Radicación : 11001310301920230061200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P., el juzgado rechaza la demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión del numeral 1 del art. 20 del C. G. del P., en virtud del cual son de competencia de los jueces del circuito en primera instancia, los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía.

En efecto, conforme se desprende del recibo de impuesto predial año 2023 el bien inmueble objeto de este proceso presenta un avalúo catastral de \$51.911.000.oo sin que alcance 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el art. 25 *ibídem*, para que sea de competencia de este despacho el asunto base de estudio.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina Judicial, para que sea sometida al reparto de los Jueces Civiles Municipales de la ciudad en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 18 y numeral 3 del art. 26 del ordenamiento procesal citado. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Hoy 11/01/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c33243b311cf5a8cc51b1c53b1a0fed5962a78b6caf263c6f31fb792f8a2fb5

Documento generado en 19/12/2023 09:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica